

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2020, DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA

Examinada la solicitud de ayuda presentada por el Ayuntamiento de Fuengirola, al amparo de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía (BOJA num.147, de 02 de agosto de 2017), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 4 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local solicitud del Ayuntamiento de Fuengirola, representado por D^a Ana María Mula Redruello, de concesión de una subvención en el marco de las ayudas previstas a los Municipios Turísticos de Andalucía, para la ejecución de los siguientes proyectos:

Prioridad	Proyecto	Importe (euros)	Concepto en el que se encuadra	Período de ejecución
1	PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO TERMAS DE TORREBLANCA	259.398,41	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de elementos del patrimonio cultural.	Del 1/01/2020 al 30/09/2021
2	PROYECTO TURÍSTICO-CULTURAL FUENGIROLA SMART TRIP	77.325,05	e) Actuaciones de mejora de la señalización turística en áreas y paisajes culturales.	Del 1/10/2020 al 30/09/2021

Segundo.- La cuantía máxima de subvención, correspondiente al 10% de la participación de cada una de las entidades beneficiarias, referida al ejercicio económico anterior al de la convocatoria, en el fondo de participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA), en el caso de Fuengirola es de 302.636,28 euros.

Tercero.- Efectuado un primer análisis de la solicitud, se realizan las siguientes consideraciones:

- Los proyectos cumplen con los requisitos establecidos en los apartados 2.a) (Conceptos subvencionables) y 5.b).1º (Gastos subvencionables) del cuadro resumen de la citada Orden de 27 de julio de 2017.

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	26/10/2020 10:47:45	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000dhiOFAj749azIW4y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El segundo proyecto se considera que encaja mejor en el concepto f) Adaptación a las nuevas tecnologías de los recursos turístico-culturales.

Cuarto.- Con fecha 29 de septiembre de 2020 se dicta Propuesta Provisional de Resolución de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Fuengirola. Con fecha 6 de octubre de 2020 el Ayuntamiento de Fuengirola acepta expresamente dicha Propuesta Provisional.

Quinto.- Con fecha 9 de octubre de 2020 se dicta Propuesta Definitiva de Resolución de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Fuengirola, siendo fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para resolver corresponde a la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo establecido en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de julio de 2017.

Del mismo modo, según el artículo 10.1 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local: *"se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de las subvenciones regladas otorgadas con cargo a los créditos previstos en sus respectivos programas presupuestarios, el inicio, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, el inicio y resolución del procedimiento sancionador, y demás competencias que correspondan a la persona titular de la Consejería de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones."*

La delegación de competencias para conceder subvenciones comprende la facultad de comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención; la de iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, del procedimiento declarando la prescripción del derecho al reintegro y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro; la de iniciación, instrucción y resolución de la modificación de la resolución de concesión de la subvención; la de autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la justificación de los pagos de justificación posterior; y demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones."

Segundo.- Régimen Jurídico.

Para la resolución de este procedimiento son de aplicación las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	26/10/2020 10:47:45	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000dhiOFAj749azlW4y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.
- f) Resolución de 30 de julio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.
- g) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- h) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- k) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- l) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- m) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- n) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- ñ) Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- o) Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.
- p) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- q) Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Tercero. - Acumulación de expedientes.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acumulan y tramitan conjuntamente en un único acto, por razones de brevedad, economía y unidad de criterio, las distintas ayudas solicitadas para cada uno de los proyectos presentados por el beneficiario en su solicitud.

Por tanto, en virtud de los Antecedentes de Hecho y de los Fundamentos de Derecho aplicables, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, la Secretaría General para el Turismo,

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	26/10/2020 10:47:45	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000dhiOFAj749azIW4y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVE

Primero.- Concesión de Subvención.

Que se concedan las siguientes subvenciones al Ayuntamiento de Fuengirola, con NIF P2905400D, para la ejecución de los proyectos relacionados a continuación:

1. Proyecto: PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO TERMAS DE TORREBLANCA.

- Importe Inversión: 259.398,41 euros.
- Importe Subvención: 259.398,41 euros.
- Inicio ejecución: 1 de enero de 2020.
- Fin ejecución: 30 de septiembre de 2021.
- El coste total de la subvención se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
0900010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2020	2020	129.699,21 euros
0900010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2021	2021	129.699,20 euros

2. Proyecto: PROYECTO TURÍSTICO-CULTURAL FUENGIROLA SMART TRIP.

- Importe Inversión: 77.325,05 euros.
- Importe Subvención: 43.237,87 euros.
- Inicio ejecución: 1 de octubre de 2020.
- Fin ejecución: 30 de septiembre de 2021.
- El coste total de la subvención se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
0900010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2020	2020	21.618,94 euros
0900010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2021	2021	21.618,93 euros

Total importes subvenciones: 302.636,28 euros.

Segundo.- Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de los proyectos será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución, o de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada, de acuerdo con el apartado 25.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, y se realizará mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales, tal y como establece el apartado 25.f)6º del citado Cuadro Resumen. Dicho certificado deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- Relación de los gastos efectuados con sus importes (detalle de facturas, en su caso).

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	26/10/2020 10:47:45	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000dhiOFAj749azIW4y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Que la subvención concedida ha sido destinada al proyecto correspondiente, el cual ha sido terminado en su totalidad y aplicado a la finalidad para la que fue aprobado.
- Que los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que los gastos se han realizado dentro del plazo de ejecución y se han pagado efectivamente con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación, ambos fijados en la Orden de concesión.

Tercero.- Forma de pago.

El artículo 124 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, determina en su apartado 4 que *"En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros."*

Del mismo modo, el artículo 25.2.b) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (Pago anticipado) establece: *"En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.000 euros"*.

Por tanto, se establece el siguiente régimen de pagos:

- Un primer pago, del 50% del importe total de la subvención, tras la firma de la resolución de concesión, con cargo a la anualidad 2020, sin necesidad de justificación previa.
- Un segundo pago, correspondiente a un máximo del 50% del importe de la subvención, se realizará tras la justificación del 100% de la actividad o proyecto subvencionado, con cargo a la anualidad 2021.

Cuarto.- Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como se indica en el apartado 7.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	26/10/2020 10:47:45	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000dhiOFAj749azIW4y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	26/10/2020 10:47:45	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000dhiOFAj749azIW4y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Sexto- Notificación.

Notificar la presente Resolución a la Corporación interesada.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al que se reciba la Orden.

EL SECRETARIO GENERAL PARA EL TURISMO

Fdo.: Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez

Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIÉRREZ	26/10/2020 10:47:45	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000dhiOFAj749azlW4y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	